ACTA No. 04

CONTRATO O CONVENIO No.	4151.010.26.1.0750-2024
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Aceptación de Oferta - Contrato de Obra Pública
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953).
PLAZO DE EJECUCIÓN	14 de octubre de 2024

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, por una parte y por la otra CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. con Nit. 900.807.426-3, representada legalmente por Carolina Andrea Villamil Esguerra con C.C. No. 30.321.960 de Manizales, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir del día 14 del mes noviembre del año 2024 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el veinticuatro (24) de julio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953), este valor incluye AU del 34,3%, porcentaje discriminado así: ADMINISTRACIÓN 33,3% y UTILIDAD 1%, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 79,72 SMMLV para el presente año, con un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses.

Que el Contrato inició su ejecución el día catorce (14) de agosto de 2024, e iría hasta el catorce (14) de octubre de 2024.

Que dentro de las actividades contratadas se encontraba contemplado el "AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAL, INCLUYE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y REFRACCIÓN SÍSMICA", como se evidencia en el literal G "AJUSTE A DISEÑOS" del numeral 2.3 "ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE" de la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0655-2024, actividad que conforme el cronograma de obra se encontraba programada para su realización el día 23 de agosto de 2024.

Que con orfeo No. 202441510200018831 del 11 de septiembre de 2024, la Entidad requirió al contratista para que informara las razones por las cuales a la fecha no se había dado cumplimiento al cronograma inicialmente proporcionado por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de acuerdo con comunicación LT24-029-002 del 13 de septiembre de 2024, por parte del contratista se informó que se realizaron los estudios correspondientes, quien manifiesta a la entidad que: "...que la toma de muestras y levantamiento topográfico se han adelantado con éxito, para propender el análisis técnico de las posibilidades constructivas que permitan garantizar la durabilidad y eficiencia del muro a construir, así como minimizar la intervención en la vía, tal como nos fue indicado por la supervisión, habida cuenta que se trata de una vía importante para el desplazamiento de la población y estudiantes de la zona. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantean dos opciones de ingeniería que son el punto de partida de los diseños, la primera, acorde al pre diseño propuesto por la alcaldía, muro con cimentación superficial, la cual consideramos no ser la mejor opción para el tratamiento del problema de erosión (...) La segunda se refiere a muro con cimentación profunda, la cual pareciera ser la mejor opción para dar mayor soporte al muro, proponiendo ya sean, caisson, pilotes o micropilotes para el sostenimiento del muro y como medida de mejora al talud, anclajes, ya sean activos o pasivos y/o un recubrimiento que puede ser concreto lanzado para cubrir la erosión, ya que garantiza la estabilidad del elemento desde la base sin mayor afectación durante la etapa constructiva y mayor durabilidad y vida útil tanto del muro como de la solución planteada. El desarrollo del diseño, el cual se está adelantando actualmente, será compartido para validación y aprobación por su parte.

Este análisis indudablemente tiende a establecer la necesidad de revisar y cambiar el alcance de acuerdo con los nuevos diseños que resulten del ejercicio de proponer una solución más ajustada, así como a actualizar el tiempo de ejecución que nos permita llevar a buen término el contrato suscrito basado en las condiciones y consideraciones que impliquen el desarrollo constructivo de las ingenierías propuestas..."

Que el pasado 23 de septiembre de 2024 se realizó comité de seguimiento en el que se acordó que el contratista debe presentar el ajuste a estudios y diseños, para verificar la pertinencia de modificaciones al contrato.

Que conforme lo anteriormente mencionado, mediante comunicación LT24-029-003 por parte del contratista se concluyó la necesidad, realizar un ajuste al diseño y un estudio especial para el objeto del contrato.

Que no obstante el diseño, presupuesto y conclusiones presentadas a la supervisión, éste debe ser objeto de validación y aprobación según las recomendaciones de los especialistas.

Que de acuerdo con el compromiso señalado en comité de seguimiento mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2024 se remitió el informe técnico con la propuesta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ajustes a diseños elaborada por el contratista CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. en el cual indicó que: "(...) se concluye que la información suministrada como parte del contrato No. 4151.010.26.1.0750-2024, es insuficiente para la construcción de la obra de contención y principalmente para garantizar la estabilidad y seguridad de la vía a largo plazo. Tal y como lo establece en la nota del plano preliminar, se hace necesario realizar los estudios y diseños (levantamiento topográfico, estudio de suelos y diseño estructural) que permitan asegurar la estabilidad del elemento, definiendo de forma clara y detalla las dimensiones, refuerzos y el proceso constructivo del muro de contención, para el sitio objeto de estudio".

Que el 4 de octubre del 2024, el contratista solicita la suspensión del contrato de obra, aduciendo que: "(...) solicito la SUSPENSIÓN del contrato en comento, a partir de la fecha de recibo de la presente.

Lo anterior, teniendo en cuenta las mesas técnicas realizadas con los funcionarios y contratistas de la Secretaria, donde se identificó la necesidad de contar con un espacio de tiempo, para revisar diferentes aspectos de carácter técnico, buscando la ejecución del objeto contractual, con la calidad y eficiencia debidas(...)"

Que el pasado diez (10) de octubre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 conforme el requerimiento del contratista y el concepto técnico favorable emitido por el Supervisor, donde solicitó suspender la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de dieciocho (18) días calendario, así:

"(...) desde el 11 de octubre de 2024 inclusive y hasta el día 28 de octubre de 2024, con la finalidad de revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño presentado por el Contratista para la Construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que en el momento de suspensión al contrato le restaría 4 días de ejecución.

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 del Acta de Suspensión No. 1 conforme el concepto técnico favorable emitido por el Supervisor, donde solicitó suspender la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de ocho (8) días calendario, así: "(...) desde el 29 de octubre de 2024 inclusive, hasta el día 5 de noviembre de 2024, con la finalidad de revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño presentado por la Entidad para la Construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución, debiendo reiniciarse el día 6 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

noviembre de 2024, o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión o se defina el futuro del presente contrato."

Que el día seis (6) de noviembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 del Acta de Suspensión No. 1 conforme el concepto técnico favorable emitido por el Supervisor, donde solicitó suspender la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de ocho (8) días calendario, así: "(...) desde el 6 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 13 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño y adelantar los diálogos con la comunidad para la Construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución, debiendo reiniciarse el día 14 de noviembre de 2024, o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión o se defina el futuro del presente contrato."

Que el supervisor del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, mediante documento de Justificación para modificación de contrato de fecha catorce (14) de noviembre, manifestó la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato, en razón a que: "(...) Que el 1 de noviembre se llevó a cabo socialización con la comunidad sobre las alternativas de diseño de cimentación teniendo en cuenta las condiciones de tránsito y acceso a la zona de obra, lo cual era determinante para definir el proceso constructivo. Con base en dicha validación con la comunidad para el cierre parcial de la vía que permita únicamente el paso peatonal tal como constan en el ACTA No. 4151.020.3.2.200 del 01 de noviembre 2024, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura verificó las actividades de obra y el presupuesto requerido.
De acuerdo con lo anterior, el 7 de noviembre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se socializó por parte de la Entidad el presupuesto estimado de cara a los ajustes al diseño de cimentación definido por las partes.

En virtud de lo anterior y como quiera que el contratista debe verificar el presupuesto y ajustar el cronograma de obra requerido para lograr ejecutar el contrato, esta supervisión solicitará al Despacho la prórroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024,(...) "

(...) SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:
Solicito la prorroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de doce (12) días calendario, es decir desde el 14 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 25 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico, presupuestales y tiempo de ejecución para la construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución, debiendo reiniciarse el día 26 de noviembre de 2024, o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión o se defina el futuro del presente contrato".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que ampliamente ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Que adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "...La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo...".

Que en consecuencia, se procede a la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, desde el día 14 de noviembre de 2024 inclusive y hasta el 25 de noviembre de 2024 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma, aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que las partes acuerdan que la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024 no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Infraestructura.

Que el término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024.

Hacen parte de la presente acta el concepto del supervisor de la obra.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

CIVILTECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
Carolina Andrea Villamil Esguerra
C.C. No. 30.321.960 de Manizales

SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez - Contratista
Revisó Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra Garcia - Contratista
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Mónica González Córdoba - Profesional Especializado
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Marisol Yepes Muñoz - Contratista
Leopoldo Díaz Garcia - Profesional Universitario - Apoyo a la Supervisión del Contrato
Fernando José Rojas Camacho - Contratista - Apoyo a la Supervisión del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0750-2024
CONTRATISTA	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 900.807.426-3
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veinticuatro (24) de julio de 2024
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	Catorce (14) de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Catorce (14) de octubre de 2024
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUSPENSIÓN	Suspensión No. 1 del 10 de octubre de 2024: se suspende el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de dieciocho (18) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2024 inclusive, hasta el día 28 de octubre de 2024. Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del 28 de octubre de 2024: se suspende el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de ocho (8) días calendario, contados desde el 29 de octubre de 2024 inclusive, hasta el día 5 de noviembre de 2024. Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del 6 de noviembre de 2024: se suspende el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de ocho (8) días calendario, contados desde el 6 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 13 de noviembre de 2024.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de obra, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN que establece en el literal e. lo siguiente: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.", realiza la siguiente solicitud de suspensión al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0750-2024 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el veinticuatro (24) de julio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953), este valor incluye AU del 34,3%, porcentaje discriminado así: ADMINISTRACIÓN 33,3% y UTILIDAD 1%, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 79,72 SMMLV para el presente año, con un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses.

Que el Contrato inició su ejecución el día catorce (14) de agosto de 2024, e iría hasta el catorce (14) de octubre de 2024.

Que dentro de las actividades contratadas se encontraba contemplado el "AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAL, INCLUYE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y REFRACCIÓN SÍSMICA", como se evidencia en el literal G "AJUSTE A DISEÑOS" del numeral 2.3 "ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE" de la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0655-2024, actividad que conforme el cronograma de obra se encontraba programada para su realización el día 23 de agosto de 2024.

Que con orfeo No. 202441510200018831 del 11 de septiembre de 2024, la Entidad requirió al contratista para que informara las razones por las cuales a la fecha no se había dado cumplimiento al cronograma inicialmente proporcionado por el contratista.

Que de acuerdo con comunicación LT24-029-002 del 13 de septiembre de 2024, por parte del contratista se informó que se realizaron los estudios correspondientes, quien manifiesta a la entidad que: "...que la toma de muestras y levantamiento topográfico se han adelantado con éxito, para propender el análisis técnico de las posibilidades constructivas que permitan garantizar la durabilidad y eficiencia del muro a construir, así como minimizar la intervención en la vía, tal como nos fue indicado por la supervisión, habida cuenta que se trata de una vía importante para el desplazamiento de la población y estudiantes de la zona. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantean dos opciones de ingeniería que son el punto de partida de los diseños, la primera, acorde al pre diseño propuesto por la alcaldía, muro con cimentación superficial, la cual consideramos no ser la mejor opción para el tratamiento del problema de erosión (...) La segunda se refiere a muro con cimentación profunda, la cual pareciera ser la mejor opción para dar mayor soporte al muro, proponiendo ya sean, caisson, pilotes o micropilotes para el sostenimiento del muro y como medida de mejora al talud, anclajes, ya sean activos o pasivos y/o un recubrimiento que puede ser concreto lanzado para cubrir la erosión, ya que garantiza la estabilidad del elemento desde la base sin mayor afectación durante la etapa constructiva y mayor durabilidad y vida útil tanto del muro como de la solución planteada. El desarrollo del diseño, el cual se está adelantando actualmente, será compartido para validación y aprobación por su parte.

Este análisis indudablemente tiende a establecer la necesidad de revisar y cambiar el alcance de acuerdo con los nuevos diseños que resulten del ejercicio de proponer una solución más ajustada, así como a actualizar el tiempo de ejecución que nos permita llevar a buen término el contrato suscrito basado en las condiciones y consideraciones que impliquen el desarrollo constructivo de las ingenierías propuestas…"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el pasado 23 de septiembre de 2024 se realizó comité de obra en el que se acordó que el contratista debe presentar el ajuste a estudios y diseños, para verificar la pertinencia de modificaciones al contrato.

Que conforme lo anteriormente mencionado, mediante comunicación LT24-029-003 por parte del contratista se concluyó la necesidad, de realizar un estudio y diseños especial para el objeto del contrato.

No obstante, el diseño, presupuesto y conclusiones presentadas la supervisión deben ser objeto de la validación y aprobación según las recomendaciones de los especialistas de la Secretaría de Infraestructura.

Que de acuerdo con el compromiso señalado en comité de obra mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2024 se remitió el informe técnico con la propuesta de ajustes a diseños elaborada por el contratista CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. en el cual indicó que:

"(...) se concluye que la información suministrada como parte del contrato No. 4151.010.26.1.0750-2024, es insuficiente para la construcción de la obra de contención y principalmente para garantizar la estabilidad y seguridad de la vía a largo plazo. Tal y como lo establece en la nota del plano preliminar, se hace necesario realizar los estudios y diseños (levantamiento topográfico, estudio de suelos y diseño estructural) que permitan asegurar la estabilidad del elemento, definiendo de forma clara y detalla las dimensiones, refuerzos y el proceso constructivo del muro de contención, para el sitio objeto de estudio".

Que el 4 de octubre del 2024, el contratista solicita la suspensión del contrato de obra, aduciendo que: (...) solicitó la SUSPENSIÓN del contrato en comento, a partir de la fecha de recibo de la presente.

Lo anterior, teniendo en cuenta las mesas técnicas realizadas con los funcionarios y contratistas de la Secretaría, donde se identificó la necesidad de contar con un espacio de tiempo, para revisar diferentes aspectos de carácter técnico, buscando la ejecución del objeto contractual, con la calidad y eficiencia debidas(...)"

Que con Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 10 de octubre de 2024, se suspendió el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de dieciocho (18) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2024 inclusive y hasta el día 28 de octubre de 2024, con la finalidad de revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño presentado por el Contratista para la Construcción del muro de contención objeto del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato. Aclarando que en el momento de suspensión al contrato le restaría 4 días de ejecución.

Que el 25 de octubre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se socializó por parte de la entidad el análisis realizado a los estudios presentados por el contratista y se realizó una contrapropuesta de diseño, en virtud de ello CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. solicitó que se les enviará dicha propuesta para ser estudiada por sus especialistas.

Que, de acuerdo con el compromiso señalado en comité de obra, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2024 se remitió por parte de la Entidad al contratista CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. el análisis realizado a los estudios presentados por el contratista y la contrapropuesta de diseño.

Que con Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 suscrita el 28 de octubre de 2024, se prorrogó la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de ocho (8) días calendario, contados desde el 29 de octubre de 2024 inclusive y hasta el día 5 de noviembre de 2024, con la finalidad de que el contratista revisará la contrapropuesta de diseño presentada por la Entidad.

Que el 1 de noviembre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se socializó por parte del contratista el análisis realizado a los estudios presentados por la Entidad y se acordó trabajo en equipo para realizar ajustes al diseño de cimentación, además, se verificará el presupuesto y cronograma de obra requerido y en simultáneo realizar por parte de la Secretaría de Infraestructura diálogos con la comunidad para que el proyecto pueda avanzar y concluir satisfactoriamente.

Que en virtud de lo anterior, con Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 suscrita el 6 de noviembre de 2024, se prorrogó la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de ocho (8) días calendario, es decir desde el 6 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 13 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño y adelantar los diálogos con la comunidad.

Que el 1 de noviembre se llevó a cabo socialización con la comunidad sobre las alternativas de diseño de cimentación teniendo en cuenta las condiciones de tránsito y acceso a la zona de obra, lo cual era determinante para definir el proceso constructivo. Con base en dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

validación con la comunidad para el cierre parcial de la vía que permita únicamente el paso peatonal tal como constan en el ACTA No. 4151.020.3.2.200 del 01 de noviembre 2024, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura verificó las actividades de obra y el presupuesto requerido.

De acuerdo con lo anterior, el 7 de noviembre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se socializó por parte de la Entidad el presupuesto estimado de cara a los ajustes al diseño de cimentación definido por las partes.

En virtud de lo anterior y como quiera que el contratista debe verificar el presupuesto y ajustar el cronograma de obra requerido para lograr ejecutar el contrato, esta supervisión solicitará al Despacho la prórroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de doce (12) días calendario, es decir desde el 14 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 25 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico, presupuestales y tiempo de ejecución requerido para la terminación del objeto contractual.

Lo anterior, de cara a la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Solicito la prorroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de doce (12) días calendario, es decir desde el 14 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 25 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico, presupuestales y tiempo de ejecución para la construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución, debiendo reiniciarse el día 26 de noviembre de 2024, o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión o se defina el futuro del presente contrato.



SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
Supervisor

CARGO: Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

CIUDAD Y FECHA: Cali, 14 de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.